

CORNARE	Número de Expediente: 057562324818	
NÚMERO RADICADO:	112-0061-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 25/01/2019	Hora: 11:40:12.11...	Folios: 2

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-9888-2018 del 24 de diciembre de 2018, la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7, a través de su representante legal, el señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, solicitó ante CORNARE **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, en el área determinada de explotación minera, en virtud del contrato de Concesión Minera 4405005C5, el cual se ubica en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado N° CS-130-0348 del día 18 de enero de 2019, la Corporación requiere a la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S para que realice el pago correspondiente al trámite solicitado, anexando la cuenta de cobro N° 7535.

Que mediante correspondencia recibida el día 22 de enero de 2019, se recibe la constancia de pago por parte de la Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S de acuerdo a la liquidación N° 7535.

Que dado lo antes mencionado la solicitud de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA**, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.2.3.6.3. Parágrafo 5° del Decreto 1076 de 2015; y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA** solicitado por Empresa IACOL AGREGADOS S.A.S. identificada con Nit 900906350-7, a través de su representante legal, el señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, a llevarse a cabo en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico Bosques y Biodiversidad, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud, de igual forma, la programación para la visita de campo.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución N° 112-4150 de 2017.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

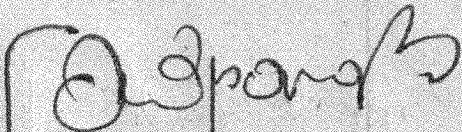
Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor JUAN MARTÍNEZ GILSANZ identificado con la cédula de extranjería 678.481, en calidad de representante legal de la EMPRESA IACOL AGREGADOS S.A.S.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyecto: Andrés Felipe Restrepo López
Expediente: 05.756.23.24818
Asunto: Permiso de Levantamiento de veda
Proceso: Trámite Ambiental